



DECRETO # 699

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 23 de febrero del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto que adicionan los artículos 27 bis y 27 ter, ambos de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, que presentó la Diputada Lizbeth Ana María Márquez Álvarez.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1569, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

Exposición de motivos

En Zacatecas, pocas son las familias y las comunidades que no cuentan con algún pariente que se haya ido al "norte", existen motivos diversos que justifican la emigración de los zacatecanos: la carencia de empleo, pagar deudas, el mal temporal, la falta de dinero, las redes sociales; estas y otras razones explican las causas de la migración de la población a los Estados Unidos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Estado de Zacatecas inicia su incursión como expulsor de fuerza de trabajo desde finales del siglo XIX. En trabajos de antaño como el de Gamio (1930), y en contemporáneos como el de Durand (2005), se reconoce que desde principios del siglo XX, Zacatecas junto con Jalisco, Michoacán y Guanajuato, ya conformaban la región expulsora de fuerza de trabajo.

Zacatecas se mantiene en la minoría de estados que registran una pérdida de población debido al fenómeno de la migración.

El INEGI informó que durante el último año, Zacatecas sufrió una disminución del 0.7 por ciento de habitantes mayores de cinco años de edad, es decir, fue negativo el Saldo Neto Migratorio (SNM). Guerrero, Ciudad de México, Chiapas y Veracruz tuvieron el mayor porcentaje de pérdida de población en el 2018, mientras que Baja California Sur y Quintana Roo fueron las entidades con más atracción.

Existen varias causas por las cuales la población decide cambiar su lugar de residencia; en la migración interna, la principal causa de emigración a otra entidad continúa siendo el reunirse con la familia (47.9 por ciento). Entre 2014 y 2018 esta causa presentó un aumento de dos puntos porcentuales.

La búsqueda de trabajo se perfila como el segundo motivo principal (20.1 por ciento), incrementándose en tres puntos porcentuales de 2014 a 2018.

La emigración internacional de mexicanos es un fenómeno mayormente masculino: siete de cada 10 emigrantes son hombres. Por edad, la mitad son jóvenes de 15 a 29 años. Entre los hombres, la principal causa de emigración es la búsqueda de trabajo (81.2 por ciento), de los cuales más de la mitad (56.8) se fue porque ya contaba con un trabajo y el resto emigró en la búsqueda de una oportunidad laboral.

En las mujeres, al igual que los hombres, la causa primordial es para buscar trabajo o trabajar, pero en un porcentaje significativamente menor (35.4 por ciento) y como segundo motivo es el reunirse con la familia (33.2).



Se estima que en 2017 ingresaron por la frontera sur más de 354 mil migrantes con el objetivo de llegar a Estados Unidos. Recordemos que alrededor de 8 mil migrantes centroamericanos organizados en dos caravanas ingresaron por la frontera con Guatemala en dirección a los Estados Unidos durante el 2018. Esto tuvo como consecuencia el despliegue de fuerzas militares estadounidenses en la frontera, evidenciando así la nueva estricta política migratoria de nuestro vecino país. La organización internacional para las migraciones (OIM) la define como "La movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación". Se trata de "un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o involuntarias), que se realiza con la intención de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso impacta el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior". Históricamente, la movilidad se ha asociado con el acceso a los medios de sustento.

En la actualidad, el trabajo sigue siendo una de las principales motivaciones que impulsan a las personas a trasladarse fuera de sus territorios. Hacia el 2013, había 150,3 millones de personas trabajadoras migrantes, es decir, más de dos tercios de la población total de personas migrantes internacionales. Frecuentemente, las personas trabajadoras migrantes van en busca de mayores y mejores oportunidades laborales que las que pueden encontrar en su país de origen y muchas veces son el principal (o incluso el único) sostén de sus familias. Según estimaciones del Banco Mundial, las remesas que las personas migrantes envían a sus países de origen se incrementaron, de 126.000 millones de dólares en el año 2000 a 575.000 millones en el 2016, solo en los Estados Unidos. Además, dos de cada tres personas migrantes laborales residen en países de ingresos altos.

La movilidad humana también trae beneficios a la sociedad de acogida y este es un aspecto que suele quedar por fuera de los debates sobre la migración. En general, la movilidad aporta trabajadores a la economía y eso tiene un impacto positivo en el producto interno bruto (PIB). También aportan nuevas capacidades e innovaciones, especialmente en áreas como la ciencia, la tecnología y las humanidades. Las personas migrantes



suelen ser residentes y estar más dispuestas a asumir riesgos. Muchas veces ocurre que personas trabajadoras migrantes ocupan puestos de trabajo en sectores en los que hay escasez de mano de obra, de manera que cubren los vacíos en el mercado laboral del país de destino y se convierten en aportantes a los sistemas fiscales y tributarios. Los trabajadores jóvenes ayudan a reducir las presiones sobre los sistemas de pensiones en los países de acogida, que generalmente son países de ingresos altos con mayor población de edad avanzada. Finalmente, las personas migrantes contribuyen a movilizar el mercado de consumo interno. Estos son apenas algunos de los beneficios de la migración que se han reportado y que superan los impactos negativos que pudieran llegar a tener en los países que las reciben.

Por tal motivo esta iniciativa tiene por objeto que todas las personas migrantes que se encuentren trabajando fuera de nuestro país gocen de todos y cada uno de los programas y proyectos gubernamentales que ofrece nuestro estado dándoles la oportunidad sin discriminarlos de que tengan derecho a lo antes señalado y así ellos y sus familias gocen de todas y cada una de las garantías que ofrece nuestra constitución.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 08 de abril de dos mil veintiuno, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII al artículo 6 de la Ley para la Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, que presentó la Diputada Lizbeth Ana María Márquez Álvarez.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1656, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes, para su estudio y dictamen correspondiente.

CUARTO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

Exposición de motivos



La marginación de un gran número de comunidades trae como consecuencia el atraso en el desarrollo, registrándose por ende altos índices de pobreza, analfabetismo, deterioro de las condiciones de salud y alimentación, así como en las condiciones de vida de la población, como si ya no hubiera expectativas de alcanzar mejores niveles de vida para las poblaciones, orillándolas a abandonar sus tierras y a optar por la migración. La migración es un fenómeno de flujo legal o ilegal, interno o externo, temporal o permanente de las personas de su lugar de origen a otro que ha existido desde el inicio de la humanidad; ha sido vehículo de transmisión de ideas, costumbres, intercambio tecnológico, artístico y culinario. También se puede deber a situaciones como: terremotos, conflictos armados, enfermedades o la falta de alimento. Las personas se desplazan de los países menos desarrollados a los más desarrollados (de sur a norte), de países con índices mínimos de producción a países con altos niveles del Producto Interno Bruto, de países con altas tasas de natalidad, a países con menores tasas de natalidad, de países con elevados índices de desempleo, a países con niveles aceptables de empleo, de países con graves problemas de pobreza, a países con mejores niveles de vida. Una modalidad específica de la migración a Estados Unidos es la migración laboral de carácter temporal que, con frecuencia, antecede a la llamada migración permanente. La migración temporal no implica una desarticulación entre el emigrante y la comunidad de origen. En la mayoría de los casos los emigrantes temporales se reincorporan a la economía local invirtiendo en baja escala. Mientras están en el extranjero se comunican frecuentemente con su familia y amigos por medio de cartas, Internet, llamadas telefónicas o a través de otros emigrantes que regularmente van y vienen. En un mundo globalizado donde, por una parte, las fronteras se abren para el libre intercambio de mercancías y, por la otra, se cierran para impedir el tránsito de personas, se requiere analizar la migración, pero sobre todo buscar soluciones desde el lugar donde nace el fenómeno migratorio. A nivel internacional, los países tratan de ponerse de acuerdo para la creación de políticas migratorias, para regular los flujos migratorios y dar reconocimiento al migrante como actor importante y sujeto de derechos en la sociedad de origen y de destino. Pero los



acuerdos a esos niveles demandan más tiempo, y se requiere actuar de inmediato, a partir de los recursos con los que ya se cuenta para atender la migración, es por ello, que es conveniente incidir en la migración desde el ámbito municipal o local, donde se tiene el contacto directo con el fenómeno migratorio. Al transcurrir del tiempo el fenómeno de la migración en México ha ido creciendo y cada vez se hace más difícil controlarlo. Las autoridades federales y estatales, con las políticas que han aplicado para la migración, no han logrado llegar al fondo del problema de este fenómeno que está provocando desequilibrios en la sociedad. Por lo que, en consecuencia, surge la idea de plantear propuestas de políticas públicas para los migrantes por parte del municipio ya que cada región identifica y conoce las características de su pueblo y, por lo tanto, las mejores opciones para desarrollarse. Existe un vacío institucional en políticas públicas para tratar el fenómeno de la migración; es por ello que se debe incorporar este tema en la agenda política nacional, así como en los programas para los municipios de una alta intensidad migratoria como la tiene nuestro estado; lugar al que haremos referencia como espacio sociopolítico para plantear la necesidad de instrumentar acciones de política pública desde el ámbito municipal, y atender el fenómeno migratorio desde los propios lugares de origen de los migrantes. El propósito principal de los gobiernos federal, estatal y municipal consiste en contribuir al desarrollo y bienestar de los ciudadanos. Este empeño se alcanza a medida que se provean servicios públicos de manera adecuada, oportuna y suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, y se construya la infraestructura social que facilite el acceso a vivienda, educación, salud, seguridad y empleo. El gobierno del estado y sus municipios están llamados a jugar un papel estratégico en la generación de bienes y servicios públicos, así como programas de incorporación y desarrollo que estos presten, dada su cercanía con la población y su territorio, así como por sus facultades y competencias constitucionales, teniendo como base la integración de los migrantes para que participen en propuestas y a su vez sean consultados en los programas que ofrecen los estados y municipios de desarrollo Estatal y/o Municipal. Dado que algunas de las necesidades y problemas no reconocen fronteras entre municipios, el trabajo coordinado y asociado entre gobiernos municipales y estatales es una tarea esencial para lograr el desarrollo y el ordenamiento



en la formación e integración de desarrollo de programas estatales que integren a los migrantes. Las políticas públicas, legal y socialmente sustentadas, pueden derivar en programas y proyectos adecuados a las necesidades de los municipios migratorios, con bases sólidas de coordinación y administración, que pueden trascender los periodos de gobierno municipal y gobierno estatal conforme a la evaluación y los resultados que arroje cada una de las estrategias y políticas implementadas. En este contexto, consideramos que el Estado y sus municipios deben mantener, en todo momento, un sentido social, buscando de manera permanente el bien común, e integrando a los migrantes a la participación de sus conocimientos basado en principios rectores, como la responsabilidad social y la subsidiariedad. La búsqueda de trabajo se perfila como el segundo motivo principal (20.1 por ciento), incrementándose en tres puntos porcentuales de 2014 a 2018. Entre los hombres, la principal causa de emigración es la búsqueda de trabajo (81.2 por ciento), de los cuales más de la mitad (56.8) se fue porque ya contaba con un trabajo y el resto emigró en la búsqueda de una oportunidad laboral ya que la mayoría de estos se sienten excluidos de los programas de desarrollo estatal y municipal que ofrecen los gobiernos. Debe considerarse que los migrantes aportan nuevas capacidades e innovaciones, para formar parte de los programas estatales que ofrecen los gobiernos de los estados. Finalmente, las personas migrantes contribuyen a movilizar el mercado de consumo interno. Estos son apenas algunos de los beneficios de la migración que se han reportado y que superan los impactos negativos que pudieran llegar a tener en los países que las reciben. Por tal motivo esta iniciativa tiene por objeto que todas las personas migrantes que se encuentren en nuestro país tienen el derecho de ser incluidos y consultados en los planes de desarrollo estatal y municipal reconociéndoles a nuestros migrantes como entes transformadores ya que ellos cuentan con la capacidad de proponer mejoras en la política económica y social de sus lugares de origen.

QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 13 de abril de dos mil veintiuno, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias del



Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Lizbeth Ana María Márquez Álvarez, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1656, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEXTO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

Exposición de motivos

La migración internacional es una de las realidades que hoy en día y desde hace muchos años, enfrentan las naciones del mundo y entre ellas nuestro país.

En el mundo, más de 247 millones de personas viven fuera de sus países de origen, permaneciendo por encima del 3% de la población mundial en los últimos quince años.¹

En la actualidad los índices migratorios van en aumento y las causas que lo originan cada día se van diversificando más. Si bien la migración internacional de trabajadores zacatecanos hacia los Estados Unidos de América comienza hace alrededor de 130 años², la única causa que la generaba en ese momento era la necesidad de trabajo, debido a los altos índices de desempleo.

Aun cuando la búsqueda de trabajo represente el 67.8% de las causas que originan la migración en la actualidad, hoy en día y como ya se ha mencionado, estas se han diversificado, algunos de los motivos que también se hacen presentes es la reunificación familiar con un 14.4%, el acceso a mejores servicios educativos con un 12.4%, la inseguridad y la violencia con un 1%, la regularización migratoria con un 0.9% y algunas otras causas que representan el 3.5%.

¹ *Migration and Remittances factbook 2016*, Tercera edición, Grupo del Banco Mundial, Washington, DC, 2016, o. xi, ver en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/23743>

² MOCTEZUMA LONGORIA, Miguel. *La Migración Internacional de Zacatecas y su Relación con el Desarrollo y la Biodiversidad*, Unidad Académica de Estudios del Desarrollo, Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo, U.A.Z.



Según datos oficiales, alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos de primera generación viven en los Estados Unidos de América, lo que equivale al 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país, además de los aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en los Estados Unidos de América, son considerados mexicanos de segunda o tercera generación, ya que son nacidos de padre o madre mexicano, lo cual suma la cantidad aproximada de 40 millones de mexicanos que viven en los Estados Unidos.³

Por su parte se estima que son cerca de los 1.5 millones de zacatecanos de las tres generaciones los que residen fuera del territorio nacional, predominantemente en los Estados Unidos de América.

Según datos del Consejo Nacional de Población, Zacatecas es la entidad del país con el más alto índice de intensidad migratoria a los Estados Unidos de América, lo que lamentablemente posiciona a Zacatecas como un gran expulsor de migrantes desde nuestro territorio.

Sin duda los migrantes son pilar fundamental de naciones como México y los Estados Unidos, a las cuales con su generosidad entregan no solo su cariño sino todo el resultado de su trabajo y esfuerzo.

En el ámbito migratorio no solamente es importante analizar los datos que reflejan la expulsión de personas desde el territorio de nuestro país o nuestro Estado, sino que también es importante estudiar el retorno de los migrantes al territorio de México o particularmente al territorio del Estado de Zacatecas.

En este sentido y según cifras de la Secretaría de Gobernación, la cantidad de repatriaciones de mexicanos desde los Estados Unidos de América entre los años 2009 y 2020 asciende a los 3 millones 507 mil personas de origen mexicano⁴.

³ Pew Hispanic Center tabulations of 2008 American Community Survey: <http://pewhispanic.org/files/factsheets/foreignborn2008>

⁴ "Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2009 al 2020", Unidad de Política Migratoria, SEGOB.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Con respecto de los zacatecanos repatriados desde los Estados Unidos, podemos observar que, de enero a diciembre del 2020, fueron repatriados un total de 4,866 personas, ubicándose nuestro Estado en el lugar número 14 con más eventos de repatriación en todo el país.

En este sentido es sumamente importante advertir que las cifras respecto de la repatriación de mexicanos y zacatecanos obedecen a las repatriaciones de forma obligatoria, es decir, se presentaron después de un procedimiento administrativo iniciado por las autoridades de los Estados Unidos a efecto de repatriar a aquellos que no contaban con un estatuto migratorio; en estas cifras no se encuentra un gran número de personas que regresan a México y a Zacatecas a través de la repatriación voluntaria, a los cuales también es importante considerar y visibilizar para efectos de la presente iniciativa.

Indudablemente el Estado de Zacatecas se ha caracterizado por ser una entidad de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, y esta característica no debe de quedarse inerte sino que debe de llevarnos a transitar a la creación de un marco normativo sólido que permita el pleno y correcto ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes locales y federales así como en los tratados internacionales suscritos por nuestro país y reconocidos internacionalmente.

En el ámbito de los derechos humanos de los migrantes, es fundamental la actuación de los tres Poderes del Estado y de las instituciones que conforman las estructuras de los tres niveles de gobierno, para de esta forma garantizar de forma correcta el acceso y consecuente ejercicio de los derechos humanos por todas las personas que se encuentran en alguna situación particular, en este caso, en situación migratoria.

En este sentido el municipio juega un papel primordial en la atención de todas y cada una de las personas, dado que es el gobierno que atiende las primeras y más sentidas de las necesidades que tienen los ciudadanos. Es por esto por lo que el municipio tiene una importancia fundamental en la atención de los migrantes, debido a que, según las estadísticas, el municipio es la primera



instancia a la que acude un migrante que sale, transita o regresa al Estado de Zacatecas.

La Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias establece en su artículo 17 la posibilidad de que los ayuntamientos del Estado puedan crear, si así lo determina su cabildo, una Dirección de Atención a Migrantes dentro de la estructura del gobierno municipal.

La problemática respecto de las Direcciones Municipales de Atención a Migrantes radica en que se otorga a los municipios la opción para crearlas, pero no se constituye en una obligación, lo cual impide a los migrantes poder tener un contacto directo con las autoridades municipales y en consecuencia carecer de un respaldo por parte de las autoridades.

Según lo afirmado por muchos migrantes zacatecanos, al no contar por lo menos con una oficina o funcionario que atienda sus necesidades en los municipios, los migrantes se ven orillados a no contar con el apoyo de las autoridades para resolver alguna situación como lo es el de la documentación con la cual se garantiza el derecho a la identidad y muchas otras más.

Es por lo anterior que, en un Estado con gran tradición migratoria como lo es Zacatecas, los municipios deben establecer dentro de su estructura de gobierno y de forma obligatoria, una Dirección Municipal de Atención a Migrantes, para lo cual la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 17 de la Ley en la materia para que no se encuentre a discreción de los ayuntamientos la atención de los migrantes en cualquiera de sus condiciones particulares.

La garantía y preservación de los derechos humanos de todos los que nos encontramos en el territorio nacional es una obligación irrenunciable de todos aquellos quienes formamos parte de los órganos del Estado. Como Legislatura del Estado tenemos la obligación de preservar estos derechos, aún más los de aquellos que son vulnerables por su condición migratoria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Migrantes fue la competente para estudiar y analizar las iniciativas de reforma a la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, presentadas por los ciudadanos diputados y diputadas Lizbeth Ana María Márquez Álvarez y Felipe de Jesús Delgado de la Torre, así como para emitir el presente dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción V, 132 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. Zacatecas es considerado a nivel nacional, como uno de los estados con mayor densidad migratoria, de las cuales principalmente lo son al vecino país del norte (Estados Unidos de América) por tanto quienes integramos este cuerpo dictaminador coincidimos con los planteamiento expresados en el cuerpo de las iniciativas en estudio, al igual que la diputada y el diputado iniciantes, somos conscientes que el marco normativo aplicable puede ser actualizado congruente con la realidad migratoria que ha crecido exponencialmente en las últimas décadas en el estado de Zacatecas, generada por diversas causas que van desde la búsqueda de mejores condiciones laborales, hasta por motivos de inseguridad entre otras.



En su exposición de motivos la diputada iniciante propone la eliminación de toda forma de violencia y marginación para este sector de la población en el otorgamiento y prestación de bienes y servicios derivados de los diferentes programas gubernamentales, así como el reconocimiento de sus derechos.

Al respecto nuestra Carta Magna en el párrafo quinto del artículo 1 eleva a rango constitucional la prohibición de que una persona sea discriminada por cualquier circunstancia y que dicha acción atente contra la dignidad humana y que menoscabe sus derechos; dicha disposición se ve reflejada además en el contenido del artículo del párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

La Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias establece en su artículo segundo como uno de sus principios fundamentales la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica y/o cualquier otra condición, incluyendo su condición migratoria.

En tal contexto, quienes integramos este colectivo dictaminador compartimos con la diputada iniciante la necesidad de garantizar en la Ley la obligación de informar de manera



puntual y detallada a los zacatecanos migrantes lo relativo a las acciones y programas dirigidos a este importante sector.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Las estadísticas dan cuenta que Zacatecas es un estado en el que el tema migratorio se encuentra ligado a nuestro contexto de vida; por tanto se hace necesario una aproximación entre el migrante y el estado al momento de la generación de políticas públicas en materia de migración, utilizando los mecanismos disponibles a efecto de que la población migrante y sus familias puedan expresarse y ser tomados en cuenta. Por lo anterior quienes integramos esta comisión coincidimos con los planteamientos propuestos en la iniciativa presentada por el diputado Felipe de Jesús Delgado de la Torre, por considerar a las personas migrantes como uno de los ejes fundamentales para la integración las políticas públicas municipales estatales y federales, reconociendo las aportaciones de estos al desarrollo social, cultural y económico del país.

El municipio es la autoridad más inmediata a las personas migrantes, por lo que a través de este, el estado debe brindar atención puntual a las demandas de quien así lo solicite; al respecto la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, establece en su artículo 98, la posibilidad de crear la Dirección de atención a Migrantes como una más de las dependencias municipales para el buen funcionamiento de los Ayuntamientos; la iniciativa en estudio, plantea generar a partir



de la presente reforma la obligación de cada municipio de integrar en su administración municipal la Dirección de Atención a Migrantes.

TERCERO. MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS. El colectivo dictaminador coincide con las reformas planteadas en las iniciativas que pretenden reformar la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, por considerar a las personas migrantes como un factor de transformación de la realidad social, política y económica de sus comunidades de origen, en razón de lo anterior coincidimos en la necesidad de actualizar el marco jurídico a efecto de velar por la protección de los derechos y la participación activa de los migrantes en la generación de políticas y programas que tiene que ver con la vida pública de las y los zacatecanos, y primordialmente en aquellas que tienen relación con la materia migratoria.

En tal contexto, como resultado del análisis del contenido de los documentos en estudio, esta comisión legislativa concluye que el contenido de la propuesta de la iniciativa que pretende adicionar los artículos 27 bis y 27 ter a la Ley de Atención de los Migrantes Zacatecanos, presentada por la diputada Lizbeth Márquez Álvarez, en los cuales se establecen diferentes derechos para los migrantes y sus familias y por considerar trascendental la integración de los mismos a este cuerpo normativo, los mismos sean adicionados como fracciones X, XI, XII, XIII, XIV al artículo 6 del capítulo II, denominado "Derechos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias” de la multicitada Ley de Atención a los Zacatecanos Migrantes y sus Familias.

La dictaminadora coincide en que el gobierno municipal es quien tiene mayor contacto con la población por tanto es necesario que los ayuntamientos integren las dependencias necesarias para el estudio planeación y despacho de los diferentes asuntos de la administración pública, al igual que la diputada iniciante, consideramos necesaria la integración de la Dirección de Atención a Migrantes en cada uno de los municipios del Estado, tomando en cuenta su estructura interna y capacidad presupuestal.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. La Comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 18 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, en razón de lo siguiente.

La presente modificación legal no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto que no haya sido contemplado con anterioridad, es decir, de acuerdo con el texto vigente del ordenamiento que se reforma, sino que únicamente se realizan modificaciones, referentes al reconocimiento de derechos de las personas migrantes y sus familias al igual de hacer énfasis en la importancia de la creación de la Dirección de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

atención a Migrantes en cada uno de los municipios del Estado, supuesto jurídico que además se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por lo que se cuenta con la estructura administrativa y recursos económicos necesarios para la implementación en su caso. En ese sentido, es claro que la incorporación de la presente reforma al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros adicionales a los que se han previsto para los órganos aplicadores de la norma.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, el cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo, además, en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo se



DECRETA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

ÚNICO. Se reforman las fracciones VIII y IX y se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, recorriéndose la última en su orden, al artículo 6, y se reforma el artículo 17; ambos de la **Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias**, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a la VII.

VIII. Participar activamente **y ser consultados** en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución del Plan Prospectivo y de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales;

IX. Recibir acompañamiento de la Secretaría ante las autoridades competentes, para realizar los trámites necesarios relacionados con su nacionalidad;

X. **Recibir información respecto a las acciones, políticas y programas de atención a personas migrantes así como los requisitos para acceder a los mismos;**

XI. **Recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad;**



XII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;

XIII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político o partidista en la ejecución de las acciones, políticas y programas de atención a migrantes;

XIV. A no ser discriminados en el otorgamiento y prestación de bienes y servicios derivados de las políticas, programas y acciones de atención a las personas migrantes y sus familias; y

XV. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. Los Ayuntamientos, a fin de garantizar los derechos de los migrantes y sus familias dentro del municipio, **deberán** crear, si así lo determina el cabildo, la Dirección de Atención a Migrantes **de conformidad con su estructura interna y capacidad presupuestal.**

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, belonging to Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, is written over the title 'PRESIDENTA'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, belonging to Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza, is written over the title 'SECRETARIA'. The signature is cursive and includes the name 'ISABEL' written in a smaller font.

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, belonging to Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo, is written over the title 'SECRETARIA'. The signature is cursive and includes the name 'AIDA' written in a smaller font.

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO